

SECRETARIA. Palmira, 4-febrero-2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso solicitado por las partes. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: **Restitución Tenencia Bienes Muebles**
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: C.P.A. Construcciones Prefabricadas S.A.
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00015-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso, solicitado por las partes, sin que haya constancia en el infolio; de que las partes hayan hecho otro pronunciamiento al respecto, se dará aplicación al artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso, ordenando de oficio la reanudación del mismo.

Surtida la ejecutoria de este proveído, se continuará con el trámite procesal que en derecho corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **REANUDACIÓN** del presente trámite por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Surtida la ejecutoria de este auto y con el fin de continuar con el trámite procesal, regresen las diligencias a despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

cri

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a168a798e3bc40939856781751322f76bd0f8c8d0da76cf4b9bd8c5cdb0168fa**

Documento generado en 04/02/2022 03:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>